

Beneficios sean grabados
p^a el Rpartim.^{to} de Real
y quantillo con sujecion
a lo prevenido en el Cap.^o
8.^o de la Circular de 27.
del proximo.

Dios que. a Vms m.^s
a S. Murcia 17. de sept.
de 1808.

Por la Junta como Presid.^{te}

Remente de Campos.

S. Presid.^{te} y J. de la C. de Yecla

Por la D.^a

S. Just. y Ayuntamiento

